



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 065 -2018- MDY

Puerto Callao,

16 FEB. 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 031-2018-SO-MDY de fecha 09 de Enero de 2018, el Informe Legal N° 106-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 16 de del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 031-2018-SO-MDY de fecha 09 de Enero de 2018, se advierte el error material, al consignar equivocadamente en el segundo Considerando y en el Primer Artículo del Resuelve, donde se consigna en los Linderos del Lote de Terreno ubicado en el jirón Callao con Iparia de la Mz 42 Lote 06 del Centro Poblado del Área Urbana de Yarinacocha – Ampliación Puerto Callao etapas I, II, III, IV del Distrito de Yarinacocha, del Plano Regulador de Puerto Callao; a favor de FRANZ EYSSER LAO TANG, lote que consigna el siguiente linderos:

DICE:

LOTE N° 06 DE LA MANZANA 42:

Linderos:

Por el Frente.....: 14.15ml, con el Jr. Callao
Por el Lado Derecho.....: 37.50 ml, con el Jr. Iparia
Por el Lado Izquierdo.....: 37.70 ml, con el Lote N° 6B
Por el Fondo.....: 10.00 ml, con el Lote N° 05
Perímetro.....: 103.05 ml
ÁREA.....: 523.56 m2

DEBE DECIR:

LOTE N° 06 DE LA MANZANA 42:

Linderos:

Por el Frente.....: 14.15ml, con el Jr. Callao
Por el Lado Derecho.....: 37.50 ml, con el Jr. Iparia
Por el Lado Izquierdo.....: 37.70 ml, con el Lote N° 6B
Por el Fondo.....: 13.70 ml, con el Lote N° 05
Perímetro.....: 103.05 ml
ÁREA.....: 523.56 m2

Que, el Informe Legal N° 106-2018-MDY-GM-GAJ de fecha 16 de Febrero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: Rectificar de Oficio el error material, que consigna en el Título de la Resolución, que Dice: Resolución de Alcaldía N° 031-2018-SO-MDY de fecha 09 de Enero de 2018, debe Decir: Resolución de Alcaldía N° 031-2018-MDY de fecha 09 de Enero de 2018, y contenido que expresa equivocadamente en su Segundo Considerando y el Primer Artículo del Resuelve, sobre los Linderos del Lote 06 Mz 42 del Centro Poblado del Área Urbana de Yarinacocha – Ampliación Puerto Callao etapas I, II, III, IV del Distrito de Yarinacocha, del Plano Regulador de Puerto Callao;

Que, con respecto a la rectificación de errores el Artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto N° 006-2017-JUS, en adelante TUO de la Ley 27444, que establece lo siguiente **"210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**;

Que, en Consecuencia, resulta necesario rectificar el error material contenido en el Segundo Considerando y en el Primer Artículo de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 031-2018-SO-MDY de fecha 09 de Enero de 2018, a fin de consignar correctamente las medidas colindantes del Lote N° 06 Mz 42, materia de la adjudicación de terreno;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en virtud de la Resolución N° 0496-2017-JNE de fecha 15 de Noviembre del 2017, y lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO, el error material que consigna en el Encabezamiento de la Resolución, que Dice: Resolución de Alcaldía N° 031-2018-SO-MDY de fecha 09 de Enero de 2018, debe Decir: Resolución de Alcaldía N° 031-2018-MDY de fecha 09 de Enero de 2018, y su contenido, donde se advierte el error al consignar equivocadamente en el Segundo Considerando y en el Primer Artículo del Resuelve, medidas colindantes del Lote N° 06 Mz 42, materia de la adjudicación, en donde se consigna lo siguiente:

DICE:

LOTE N° 06 DE LA MANZANA 42:

Linderos:

Por el Frente.....: 14.15ml, con el Jr. Callao
Por el Lado Derecho.....: 37.50 ml, con el Jr. Iparia
Por el Lado Izquierdo.....: 37.70 ml, con el Lote N° 6B
Por el Fondo.....: 10.00 ml, con el Lote N° 05
Perímetro.....: 103.05 ml
ÁREA.....: 523.56 m2

DEBE DECIR:

LOTE N° 06 DE LA MANZANA 42:

Linderos:

Por el Frente.....: 14.15ml, con el Jr. Callao
Por el Lado Derecho.....: 37.50 ml, con el Jr. Iparia
Por el Lado Izquierdo.....: 37.70 ml, con el Lote N° 6B
Por el Fondo.....: 13.70 ml, con el Lote N° 05
Perímetro.....: 103.05 ml
ÁREA.....: 523.56 m2

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, subsistente y legalmente eficaz el contenido restante de la Resolución de Alcaldía N° 031-2018-MDY de fecha 09 de Enero de 2018, en tanto no se altere lo sustancial de su contenido;

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución Edil;

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo la distribución de la presente Resolución y la correspondiente notificación al administrado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Bach. Adm. RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE



MINUTA

Sr. Notario Público:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **Adjudicación de Lote de Terreno** que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**, con RUC N° **20154435965**, domiciliada en el Jr. Dos de Mayo N° 277 – Distrito de Yarinacocha, debidamente representada por su Alcalde **RONY DEL ÁGUILA CASTRO**, identificado con **DNI N° 00114862**, en merito a las facultades conferidas en virtud a la Resolución N° 0496-2017-JNE de fecha 15 de noviembre del 2017, y lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, quien sólo para los efectos de la presente Minuta se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el recurrente **FRANZ EYSSER LAO TANG**, identificado con **DNI N° 43563753**, de estado civil **soltero**, con domicilio real en el Jr. Callao/Ipria de la Manzana N° 42, Lote N° 06 – Distrito de Yarinacocha, a quien en adelante y sólo para los efectos de la presente Minuta se le denominará **EL ADJUDICATARIO**; quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:-----

PRIMERA.- Con Expediente Externo N° 16858-2017 de fecha 27/09/2017 **EL ADJUDICATARIO**, solicita una adjudicación de terreno, respecto al lote de terreno N° 06 de la manzana N° 42 del Plano Regulador de Puerto Callao – Yarinacocha.-----

SEGUNDA.- Mediante Partida N° 00000785 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, consta inscrito el lote de terreno N° 06 de la manzana N° 42 con un área de **523.56 m²**, a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y, que según el Plano de Zonificación se encuentra ubicado en Zona **Sectorial Comercial (CS-C3)**.-----

TERCERA.- En cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 003-2018-SO-MDY del 03/01/2018, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2018-MDY de fecha 09/01/2018, se resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN del Lote de Terreno, ubicado en el Jr. Callao/Ipria de la Manzana N° 42, Lote N° 06 del Centro Poblado Área Urbana de Yarinacocha - Ampliación Puerto Callao Etapas I, II, III y IV del Distrito de Yarinacocha, del Plano Regulador de Puerto Callao, a favor del recurrente FRANZ EYSSER LAO TANG;** lote que tiene los siguientes linderos:-----

LOTE N° 06 DE LA MANZANA N° 42.-----

Por el frente	: 14.15 ml., con el Jr. Callao. -----
Por el lado derecho	: 37.50 ml., con el Jr. Ipria. -----
Por el lado izquierdo	: 37.70 ml., con el lote N° 6B. -----
Por el fondo	: 10.00 ml., con el lote N° 5. -----
Perímetro	: 103.05 ml. -----
ÁREA	: 523.56 m². -----

CUARTA.- Con fecha 09 de enero de 2018, las partes suscribieron la Minuta correspondiente, para la adjudicación onerosa del Lote 06 de la Mz. 42 del Centro Poblado Área Urbana de Yarinacocha – Ampliación Puerto Callao Etapas I, II, III Y IV del Distrito de Yarinacocha, del Plano Regulador de Puerto Callao, a favor del adjudicatario **FRANZ EYSSER LAO TANG**.-----

QUINTA.- Mediante escrito de fecha 24 de Enero del 2018, el adjudicatario ha solicitado rectificación de un error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 031-SO-MDY de fecha 09 de Enero de 2018, contemplado en el Considerando Segundo, y Artículo Primero de la mencionada resolución, así como en la MINUTA de fecha 09.01.2018, contemplado en su Clausula Tercera, en el extremo de la consignación errada de la medición del Fondo del Predio Sub Materia, en la cual aparece 10.00 ml, debiendo ser 13.70, conforme a los antecedentes del Trámite Administrativo; a su vez, se corrige el error material consignado en el Encabezamiento de la Resolución que aprueba la Adjudicación, que dice: Resolución de Alcaldía N° 031-2018-SO-MDY, debe decir: Resolución de Alcaldía N° 031-2018-MDY. -----

SEXTA.- Mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2018-MDY de fecha 16/02/2018, se resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO**, el error material que consigna en el Encabezamiento de la Resolución, que Dice: Resolución de Alcaldía N° 031-2018-SO-MDY de fecha 09 de Enero de 2018, debe Decir: Resolución de Alcaldía N° 031-2018-MDY



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI
JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



de fecha 09 de Enero de 2018, y su contenido, donde se advierte el error material consistente en la equívoca consignación en el Segundo Considerando y en el Primer Artículo de la parte resolutive del acto en mención, así como en la Minuta del 09 de enero de 2018, de las medidas colindantes del Lote N° 06 Mz 42, materia de la adjudicación, en donde se consigna lo siguiente:-----

DICE:-----

LOTE N° 06 DE LA MANZANA 42:-----

Linderos:-----

Por el Frente.....: 14.15ml, con el Jr. Callao-----

Por el Lado Derecho.....: 37.50 ml, con el Jr. Iparla-----

Por el Lado Izquierdo.....: 37.70 ml, con el Lote N° 6B-----

Por el Fondo.....: 10.00 ml, con el Lote N° 05-----

Perímetro.....: 103.05 ml-----

ÁREA.....: 523.56 m2-----

DEBE DECIR CORRECTAMENTE:-----

LOTE N° 06 DE LA MANZANA 42:-----

Linderos:-----

Por el Frente.....: 14.15ml, con el Jr. Callao-----

Por el Lado Derecho.....: 37.50 ml, con el Jr. Iparla-----

Por el Lado Izquierdo.....: 37.70 ml, con el Lote N° 6B-----

Por el Fondo.....: 13.70 ml, con el Lote N° 05-----

Perímetro.....: 103.05 ml-----

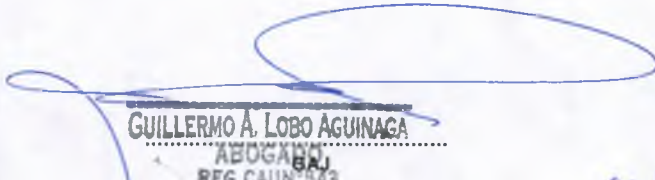
ÁREA.....: 523.56 m2-----

SÉPTIMA.-LAS PARTES convienen en la subsistencia y eficacia legal del contenido restante de la Resolución de Alcaldía N° 031-2018-MDY de fecha 09 de Enero de 2018, así como el de la Minuta objeto de la Rectificación, en tanto no se oponga al contenido de la presente rectificación.-----

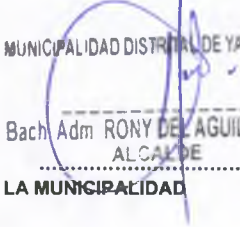
OCTAVA.- Los gastos que originen la formalización de la presente Minuta, así como su inscripción en el Registro de Predios, serán solventados íntegramente por **EL ADJUDICATARIO**.-----

Agregue usted Sr. Notario las demás cláusulas que fueran de Ley, cuidando en cursar las partes a la Oficina de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa -----

-----Puerto Callao, 19 de Febrero del año 2018-----


GUILLERMO A. LOBO AGUINAGA
ABOGADO
REG. CAUN 543

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha


Bach. Adm. **RONY DEL AGUILA CASTRO**
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD


EL ADJUDICATARIO

Franz Eysser Lao Tang
DNI 43863753